RESOLUCIÓN N° 001
(04 de Enero de 2023)

"POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS DE APROPIACIÓN DE LA VIGENCIA PRESUPUESTAL DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, en el Acuerdo 046 de Noviembre 17 de 2022.

CONSIDERANDO:

Conforme lo contemplado en el ARTÍCULO 102 del Acuerdo 46 de 2022 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." RESERVAS PRESUPUESTALES. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contraacreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada dependencia municipal constituirá las reservas presupuestales sobre los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y por lo tanto deberán pagarse en la vigencia siguiente con cargo al presupuesto que se cierra (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, artículo 89).

PARÁGRAFO 1. *Las reservas presupuestales no son un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal, por el contrario, es un instrumento de uso excepcional , o sea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad, no previsibles que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en la que se celebró el compromiso ó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente., de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003.*

Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.
De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los quede manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las reservas presupuestales deberán estar justificadas por el ordenador del gasto y por los informes técnicos de los supervisores y/o interventores.

PARÁGRAFO 2. *Se establecen como requisitos para constituir Reservas Presupuestales:*

a) *La existencia de un compromiso legalmente contraído.*

b) *Que, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, el compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.*

c) *Se debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago. Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de las mismas. Se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y la disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.*

Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de las mismas. Se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y la disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

***PARÁGRAFO 3.** La dependencia que requiera la constitución de la reserva deberá solicitarla de manera formal ante la Secretaría de Hacienda, debidamente soportada con los requisitos antes informados.*

***PARÁGRAFO 4**. A más tardar el 10 de enero de cada vigencia, las dependencias que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán al cierre de la vigencia las Reservas Presupuestales, lo cual se realizará mediante acto administrativo*

***PARÁGRAFO 5.** La ejecución de las Reservas presupuestales que se constituyan al cierre de cada vigencia se realizará en la siguiente vigencia, mediante un control separado e independiente de las mismas.*

***PARÁGRAFO 6.** Las reservas presupuestales solo se podrán constituir si se tiene garantizado el recurso con el cual se pretenden financiar, de lo contrario se deberán ó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente., de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003.*

***PARÁGRAFO 3.** La dependencia que requiera la constitución de la reserva deberá solicitarla de manera formal ante la Secretaría de Hacienda, debidamente soportada con los requisitos antes informados.*

***PARÁGRAFO 4.** A más tardar el 10 de enero de cada vigencia, las dependencias que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán al cierre de la vigencia las Reservas Presupuestales, lo cual se realizará mediante acto administrativo*

***PARÁGRAFO 5.** La ejecución de las Reservas presupuestales que se constituyan al cierre de cada vigencia se realizará en la siguiente vigencia, mediante un control separado e independiente de las mismas.*

***PARÁGRAFO 6.** Las reservas presupuestales solo se podrán constituir si se tiene garantizado el recurso con el cual se pretenden financiar, de lo contrario se deberán incorporar y cancelar como déficit fiscal, con cargo al nuevo presupuesto, para lo cual se requiere la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal.*

PARÁGRAFO 7*. Las reservas presupuestales de la Administración Central Municipal deben incorporarse a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, por la Secretaría de Hacienda Municipal con los compromisos que a diciembre 31 de la vigencia anterior no se hayan recibido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, cuenten con respaldo financiero y desarrollen el objeto de la apropiación. El Alcalde incorporará por acto administrativo en la siguiente vigencia, el valor correspondiente a las reservas presupuestales legalmente constituidas al cierre de la vigencia.*

PARÁGRAFO 8. *En los Establecimientos Públicos, se incorporarán al presupuesto mediante resolución firmada por el representante legal o el ordenador del gasto, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional.*

Que por razones ajenas a la programación del gasto y ejecución de algunos contratos a 31 de diciembre de 2022 no se han recibido a satisfacción los bienes o servicios pactados, dando lugar a la constitución de Reservas Presupuestales.

Que al cierre de la vigencia 2022, existen compromisos con saldos no ejecutados, por lo cual resulta necesario constituir las reservas presupuestales conforme lo establece el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003,y el Acuerdo 046 de 2022: la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras.

Que el Acuerdo 061 del 06 de diciembre de 2022 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la vigenciaL fiscal 2023 y se dictan otras Disposiciones"
En su artículo 14 dice:

"14.1 Compromisos no Ejecutados. Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario, Gerente o Director. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Se enviará copia del acta a la Secretaria de Hacienda para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaria Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso.

En el caso de la reserva presupuestal se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso antes del cierre de la vigencia.

14.2 Proceso y constitución. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2022, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2023 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2022 así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

14.3 Responsable. El proceso de constitución de las reservas estará a cargo de cada Secretario siempre y cuando estén debidamente sustentadas y deberán ser remitidas a la Subsecretaria Financiera, para ser validadas con Contabilidad y Presupuesto con el fin de expedir el respectivo acto administrativo de constitución. En todo caso, al 31 de enero de 2023 deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

14.4 Soportes. Será responsabilidad de cada Secretario efectuar el inventario físico de las reservas presupuestales y cuentas por pagar debidamente soportadas. El proceso de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

14.5 Sanciones. Los Secretarios que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2023, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

14.6 Pagos. Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

Que el Acuerdo 46 del 17 de noviembre de 2022 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES en su artículo 104 establece que las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, que no se ejecuten durante el año de su vigencia, fenecerán.

"**ARTÍCULO 104. FENECIMIENTO DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA**. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por las dependencias y los establecimientos públicos que conforman el Presupuesto General del Municipio, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán sin excepción. Los recursos del Municipio que las amparan serán reintegrados a la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de la vigencia fiscal siguiente a la que fenecen y deberán ser adicionados presupuestalmente como Recursos del Balance – Cancelación de Reservas.

Si durante el año de vigencia de la Reserva Presupuestal o Cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que la originó o se cubre con un menor valor, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces efectuarán la cancelación de la reserva o su excedente, a través de un acta o acto administrativo y comunicarán a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces en las demás entidades para que realice los ajustes respectivos. Vencida la vigencia de las reservas presupuestales o de caja y el compromiso que la respalda continua vigente, se acudirá al mecanismo de pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas (Concordancia: Decreto 568 de 1996, art. 38)".

Que la Secretaría de Educación mediante resolución No. 2529 de fecha 26 de diciembre de 2022, justifico la solicitud de constitución de reservas presupuestales por valor de $ 1.100.621.715,00, anexando los soportes requeridos para tal fin.

Que la Secretaría de Cultura mediante resolución 024 del 28 de diciembre de 2022, solicito a la Secretaría de Hacienda constituir reservas de apropiación originadas por eventualidades, para lo cual se anexan a la presente los soportes requeridos, por valor de $1.988.270.810,22

Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante resolución No. 2022.150.13.3.17 del 30 de diciembre de 2022, y resolución 2022.150.13.3.15 del 28 de diciembre de 2022 solicito la constitución de reserva presupuestal por valor de $933.338.399,12 y $ 123.778.954,72.

Que la Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda mediante resolución 193 del 28 de diciembre de 2022, justificó la constitución de reservas presupuestales ante Secretaría de Hacienda por valor de $4.235.825.235,34.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte mediante resolución 2022-230.13.3.55 del 28 de diciembre de 2022, por la cual se justificó la constitución de reservas presupuestales ante Secretaría de Hacienda por valor de $386.806.309,00

Que, en razón de los considerandos anteriores, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. - Constitúyanse las reservas de apropiación que se relacionan a continuación por una suma de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($8.768.641.423,40)

CONCEPTO	NOMBRE_TERCERO	TIPO_DOC	NRODOC_CONTRATO	RESERVA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN				
CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS EN ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	ROJAS HERNANDEZ JULIO RICARDO	CONTRATO OBRA PUBLICA	1216	536.490.237,00
CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA COMUNA 1, 2 Y 5 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	ROJAS HERNANDEZ JULIO RICARDO	CONTRATO OBRA PUBLICA	1016	518.936.820,00
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA COMUNA 1,2 Y 5 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	DAVILA GUERRA JAIRO ALONSO	CONTRATO DE INTERVENTORIA	967	33.613.074,00
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	DAVILA GUERRA JAIRO ALONSO	CONTRATO DE CONSULTORIA	1445	11.581.584,00
	TOTAL			**1.100.621.715,00**
SECRETARIA DE CULTURA				

CONCEPTO	NOMBRE_TERCERO	TIPO_DOC	NRODOC_CONTRATO	RESERVA
REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES INTEGRADOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA,VALLE DEL CAUCA.	AIA ARQUITECTURA E INGENIERIA AMBIENTAL SAS	CONTRATO OBRA PUBLICA	1826	372.225.595,22
REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA FASE I, ETAPA II DE LA PREFACTIBILIDAD DEL PROYECTO DEL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, COMO FUTURO CENTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON VOCACIÓN AMBIENTAL	CADAVID ARQUITECTOS S.A.S.	CONTRATO DE CONSULTORIA	1386	1.370.912.939,00
REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA FASE I, ETAPA II DE LA PREFACTIBILIDAD DEL PROYECTO BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, COMO FUTURO CENTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN CON VOCACIÓN AMBIENTAL.	CONSORCIO INTERDISEÑOS EL BOSQUE	CONTRATO DE INTERVENTORIA	1688	218.532.276,00
REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE DE LAS REDES HÚMEDAS (HIDROSANITARIAS Y RED CONTRA INCENDIOS) DEL EDIFICIO CONSISTORIAL ANTIGUA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	TELOS INGENIERIA SAS	CONTRATO DE CONSULTORIA	1945	26.600.000,00
	TOTAL			**1.988.270.810,22**
SECRETARIA DE SEGURIDAD				
ADECUACION DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016	PUENTES DUSSAN HENRY	CONTRATO OBRA PUBLICA	1385	123.778.954,72
MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	UNION TEMPORAL FRIVERCOL	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	101136	933.338.399,12
	TOTAL			**1.057.117.353,84**
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y RENOVACIÓN				
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CORREGIMIENTOS DE AMAIME Y BOYACÁ - ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	CONSORCIO INGENIEROS PALMIRA ALCA	CONTRATO OBRA PUBLICA	872	338.770.892,00
OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN EL SEMBRADOR II DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	CONSORCIO LA CANDELARIA	CONTRATO OBRA PUBLICA	873	131.660.610,83
REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PARA SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CORREGIMIENTOS DE AMAIME Y BOYACÁ DEL MUNICIPIO PALMIRA EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	CONSORCIOINTERAMAIME - BOYACA 2022.	CONTRATO DE INTERVENTORIA	932	104.425.335,00

CONCEPTO	NOMBRE_TERCERO	TIPO_DOC	NRODOC_CONTRATO	RESERVA
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA A NIVEL DE DETALLE CONSTRUCTIVO, PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ACUEDUCTO) EN EL CORREGIMIENTO DE AMAIME - ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA	CONSORCIO 5T - COTES	CONTRATO DE CONSULTORIA	935	182.836.360,00
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA A NIVEL DE DETALLE CONSTRUCTIVO, PARA LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO CONFORMADOS POR REDES DE ALCANTARILLADOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN LOS CORREGIMIENTOS DE BOLO LA ITALIA (SECTOR ZUMBÁCULO) Y TIENDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	CONSORCIO EYD PALMIRA	CONTRATO DE CONSULTORIA	941	99.920.830,16
REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PARA DIFERENTES COMUNAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	CONSORCIO INTERCOMUNAS RURALES	CONTRATO DE INTERVENTORIA	948	74.517.800,00
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PARA DIFERENTES COMUNAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	PONCE CABEZA JUAN CARLOS	CONTRATO DE CESION	949	390.068.253,00
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE AMAIME Y BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLOMBIA RURAL, SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2278. SUSCRITO CON EL INVIAS	GRUPO QUINBAYA S.A.S.	CONTRATO OBRA PUBLICA	1096	1.001.969.169,00
ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA DEL AÑO 2022	CONSORCIO CIMA INCOL	CONTRATO DE CONSULTORIA	1614	818.394.673,00
INTERVENTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA DEL AÑO 2022	CONSORCIO SC PALMIRA 2022	CONTRATO DE INTERVENTORIA	1615	166.304.880,00
ELABORAR DISEÑO, FABRICAR, INSTALAR, OPERAR, HACER MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL AÑO 2022 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	DISLUMBRA S.A.S.	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	1633	736.904.626,85
ACTUALIZAR Y AJUSTAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL CORREGIMIENTO DE LA DOLORES, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	ECOINTEGRAL LTDA	CONTRATO DE CONSULTORIA	1753	40.473.387,50

CONCEPTO	NOMBRE_TERCERO	TIPO_DOC	NRODOC_CONTRATO	RESERVA
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE CONSTRUCTIVO, PARA EL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL COCUYO EN EL SECTOR DE CHONTADURO, VEREDA LA BUITRERA DEL CORREGIMIENTO DE AYACUCHO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	CONSORCIO ESTUDIOS PALMIRA	CONTRATO DE CONSULTORIA	1799	123.162.418.00
CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL PROCESO DE GESTIÓN PREDIAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	GEOVALORES SAS	CONTRATO DE CONSULTORIA	1864	26.416.000,00
	TOTAL			**4.235.825.235,34**
SECRETARÍA DE TRÁNSITO				
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICO - PALMIBICI, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	CONSORCIO BICICARRIL PALMIRA 2022	CONTRATO OBRA PUBLICA	1388	350.560.186,00
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICO - PALMIBICI, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	EJE GROUP S.A.S.	CONTRATO DE INTERVENTORIA	1197	36.246.123,00
	TOTAL			**386.806.309,00**
	GRAN TOTAL			**$ 8.768.641.423,40**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira (Valle del Cauca), a los seis (04) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Carmen Elisa Quintero – Profesional Especializado
Redacto Carmen Elisa Quintero – Profesional Especializado
Revisó: Chrystel Cataño Urquiza - Subsecretaria Financiera
Aprobó María Eugenia Figueroa Vélez -Secretaria de Hacienda